

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1070**

Santiago de Cali, 20 de mayo de 2021

Mediante escrito enviado a través de correo electrónico, el partidor designado, en cumplimiento con lo ordenado por el despacho en auto No. 767 proferido en la audiencia celebrada el 15 de abril del año en curso, allegó el trabajo de partición; en consecuencia, se ordenará correr traslado del mismo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente el trabajo de partición presentado por parte del partidor designado.

SEGUNDO: CORRER traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bf1aa1b38e8c26b9ee3b8ee3366d13712025ab48a9f8a6d831394b4425e9581

Documento generado en 21/05/2021 11:47:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**